



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

USHUAIA, 10 MAR 2009

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra TCP N° 401/2008 caratulado: "S/ MULTA ARQ. LEPEZ MACIAS REF. IRREGULARIDADES ESCUELAS USHUAIA", y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el Visto, tramita el recurso de reconsideración interpuesto a fs. 25/27 por el Sr. Daniel LEPEZ MACIAS, en su carácter de Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia en contra de la Resolución Plenaria N° 198/08 de fecha 25 de noviembre del 2008 (fs. 01 a 03) mediante la cual se ordena a través de su artículo 1° y en relación al nombrado, la aplicación de una sanción de multa equivalente al 5% (cinco por ciento) de su remuneración, con motivo del incumplimiento al requerimiento formulado mediante Resolución del Tribunal de Cuentas N° 55/08 V.A. en el marco del expediente de este Tribunal N° 282/2007 caratulado "S/ DENUNCIA REG. IRREGULARIDADES ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CIUDAD DE USHUAIA".

Que el recurrente en su escrito recursivo solicita como objeto de pretensión que *"se proceda a la anulación de la Resolución Plenaria N° 198/08, en virtud de lo que establecen los artículos 99° inciso b) y 110° Inciso d) de la Ley Provincial N° 141, en concordancia y/o por aplicación supletoria al procedimiento establecido mediante Resolución Plenaria N° 33/06- Anexo I.."*

Que en mérito del recurso interpuesto, se dio intervención a la Secretaría Legal de este organismo, emitiéndose a través del Cuerpo de Abogados, el Informe Legal N° 73/09 – Letra T.C.P. - C.A. (fs. 89/97), en el que se indican los motivos por los cuales procede hacer lugar al mismo, el que se comparte en sus términos, en cuanto a la revocación que procede.

Que en efecto, con la documentación colectada en el marco del presente recurso, queda acreditado que el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, Arq. Daniel LEPEZ MACIAS ha dado respuesta a los requerimientos formulados por éste Tribunal en tiempo oportuno.

Que sin perjuicio de lo expuesto y en razón del volumen de actuaciones que tramitan ante el Tribunal de Cuentas, resta señalar, que si bien el impugnante dio cumplimiento a lo solicitado a través del requerimiento formulado por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 55/08 V.A. -situación que amerita dejar sin efecto la sanción de multa-, las respuestas del caso no fueron remitidas a éste organismo en relación al expediente en el cual se hizo el requerimiento, vale decir, como referenciadas al expediente Letra TCP N° 195/07 caratulado "S/ OBRAS DE REFACCION, REPARACION MATERIALES Y MANO DE



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

OBRA EN LOS COLEGIOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA” (v. fs. 1698/1701), generándose en consecuencia la desarticulación administrativa que nos ocupa.

Que la circunstancia precedentemente apuntada, se corrobora de los propios informes obrantes en la pieza recursiva a fs. 29/49 y de las notas glosadas a fs. 61/86, de los que resulta que los mismos fueron emitidos en función de cada expediente particular del registro de la gobernación y es en ese marco, en que se emitió la Nota Interna N° 1258/08 Letra TCP y su similar N° 1179/08 Letra TCP – SC.

Que corresponde consignar finalmente, que las notas citadas en el párrafo precedente, de ninguna manera pueden considerarse los actos de la Vocalía de Auditoría que den por cumplido el requerimiento de información.

Que en consecuencia de todo lo expuesto, procede en primer lugar, conforme lo establecido por el art. 99 inc b) de la Ley Provincial 141, hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto en autos, ordenando la revocación del artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 198/08 de fecha 25 de Noviembre de 2008 (fs. 01/03) en cuanto aplica una sanción de multa que no reconoce causa o antecedente fáctico que autorice su dictado, ello con amparo en lo ordenado por los arts. 113 y ccs. de la citada ley y con sustento en las consideraciones pertinentes del Informe Legal N° 73/09 Letra T.C.P. - C.A. (fs. 89/97).

Que por otra parte, corresponde ordenar el trámite a imprimir a las actuaciones, debiendo remitirse el Expediente Letra TCP N° 282/2007 caratulado “S/ DENUNCIA REG. IRREGULARIDADES ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CIUDAD DE USHUAIA” a la Secretaría Contable, ello a los efectos, de que previo desglose y extracción de copia certificada del descargo obrante a fs. 267/291, incorpore el mismo al expediente TCP N° 195/07 caratulado “S/ OBRAS DE REFACCION, REPARACION MATERIALES Y MANO DE OBRA EN LOS COLEGIOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA” y realice en dicho marco el correspondiente análisis en relación a la reiteración cursada mediante artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 198/08, como así también, a los fines de que analice en dichas actuaciones -expediente N° 282/2007- la continuidad de la investigación iniciada por denuncia del Sr. Cristian MIÑO, en función de toda la documental acopiada luego de dictada la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 55/08 -V.A..

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 99, 113, 117, 127 y ccs. de la Ley Provincial 141, artículo 4 inc. h) de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 33/06.

POR ELLO:

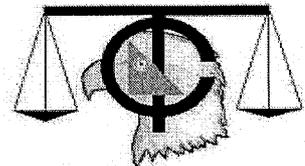
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto a fs. 25/27 por el Sr. Daniel LEPEZ MACIAS, en su carácter de Ministro de Obras y Servicios Públicos de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Provincia, en contra de la Resolución Plenaria N° 198/08 que le aplica una sanción multa con motivo del incumplimiento al requerimiento formulado mediante Resolución del Tribunal N° 55/08 – V.A., revocándose la sanción impuesta mediante el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 198/08 de fecha 25 de Noviembre de 2008 (fs. 01/03) y cuantificada en su monto por su similar N° 212/08 de fecha 09 de Diciembre de 2008 (fs. 09/11), ello por los motivos expuestos en los considerandos e Informe Legal N° 73/09 – Letra T.C.P. - C.A. (fs. 89/97).

ARTICULO 2°.- Remitir el Expediente Letra TCP N° 282/2007 caratulado “S/ DENUNCIA REG. IRREGULARIDADES ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CIUDAD DE USHUAIA” a la Secretaría Contable, ello a los efectos, de que previo desglose y extracción de copia certificada del descargo obrante a fs. 267/291, incorpore el mismo al expediente TCP N° 195/07 caratulado “S/ OBRAS DE REFACCION, REPARACION MATERIALES Y MANO DE OBRA EN LOS COLEGIOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA” y realice en dicho marco el correspondiente análisis en relación a la reiteración cursada mediante artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 198/08, como así también, a los fines de que analice en dichas actuaciones -expediente N° 282/2007- la continuidad de la investigación iniciada por denuncia del Sr. Cristian MIÑO, en función de toda la documental acopiada luego de dictada la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 55/08 -V.A..

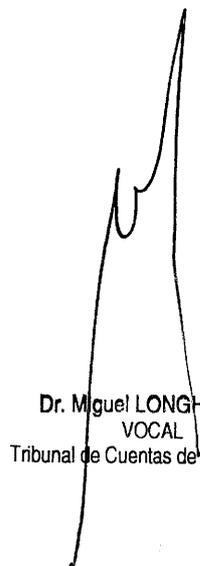
ARTICULO 3°.- Notificar al interesado, con copia certificada de la presente y del Informe Legal N° 73/09 – Letra T.C.P. - C.A..

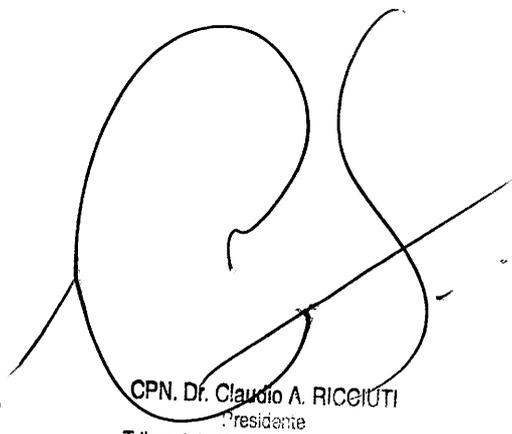
ARTICULO 4°.- Notificar al Secretario Contable, con copia certificada de la presente y del Informe precitado, remitiéndole las actuaciones Letra T.C.P. N° 282/2007 y N° 401/08 a los efectos previstos en el artículo 2°.

ARTICULO 5°: Notificar al Registro de Sanciones y Multas con copia certificada de la presente, registrar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar

RESOLUCION PLENARIA N° 36 / 2009.-


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia